



| UNR

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ROSARIO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

Trabajo Integrador Final

**“La función adulta en las
instituciones: aportes desde la ternura y
la Ley”**

Modalidad: Ensayo

Autora: Villalba, Belén Lucía

Legajo: V-5235/3

Docentes TIF: Cánaves, Agustina; Del Ponte, Javier

Docente Responsable: Gañan, María Gabriela

Año: 2026

Agradecimientos

A mi madre, por ser mi soporte incondicional.

A mis amigas y amigos, por acompañarme en cada desafío.

A Gabriela, Javier y Agustina, por recibirme amorosamente, ordenarme las ideas y cortarme la neurosis.

A los profesionales que pasaron por el armado de este TIF y aunque hoy no estén fueron vitales para esta construcción: a Jorgelina Cortes que me hizo conocer a Mercedes y a Juan que me llenó de interrogantes y fuerza para investigar.

A mi analista por su paciencia y acompañamiento.

A la universidad pública y a esta casa de estudios, por ser mi segundo hogar, formarme como profesional y como sujeta política.

A cada docente que me conmovió con sus palabras, me alimentó el hambre de aprender y hoy me permiten esta emancipación.

Gracias a todos, sin ustedes no podría haber logrado esto.

Índice

Agradecimientos.....	2
Resumen.....	4
Introducción.....	5
Intervenciones, ternura y responsabilidad subjetiva.....	7
El Otro como sostén. Un acto de cuidado.....	12
Entre la tutela y la autonomía.....	15
Conclusiones.....	16
Referencias bibliográficas.....	18

Resumen

El presente trabajo reflexiona sobre las prácticas institucionales con infancias y adolescencias desde una perspectiva psicoanalítica, articulando las categorías de ternura y Ley simbólica en el marco del paradigma de derechos humanos. Dado el contexto de persistencia de lógicas tutelares en las instituciones y de retrocesos en términos de políticas públicas para alojar infancias, se problematiza de qué manera posicionarse profesional e institucionalmente para evitar dichas lógicas, desarmarlas y transformarlas.

Se plantea la centralidad del posicionamiento adulto en la construcción de intervenciones subjetivantes, donde la ternura implica una disposición ética de reconocimiento de la alteridad, y la Ley opera como condición de posibilidad para la estructuración subjetiva y el lazo social.

Se sostiene que prácticas éticas y subjetivantes requieren del ejercicio responsable de funciones adultas que promuevan inclusión, reconocimiento y filiación simbólica.

Palabras clave: NNYA - instituciones - asimetría - producción de subjetividad

Introducción

La historia de nuestra región da cuenta de múltiples luchas de derechos humanos de actores sociales varios, entre ellos las infancias y adolescencias. Si bien estos movimientos han logrado consolidarse en un marco legal, del cual nos servimos como herramienta para direccionarnos en un quehacer más ético y subjetivante, las prácticas vinculadas a un paradigma anterior al de derechos humanos siguen vigentes y activas. Incluso si tomamos en cuenta las políticas neoliberales a las cuales nos vemos sometidos durante los últimos gobiernos nacionales, podríamos suponer un reavivamiento de discursos y formaciones sociales que avalan prácticas de tipo tutelar con niños, niñas y adolescentes.

Nuestra legislación actual cuenta con la *Ley 26.061 de Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes*, la cual determina a estos actores como sujetos de derecho, en vez de menores objetos de intervención estatal. Esto implica el derecho a ser escuchados y respetados en sus singulares etapas de desarrollo. En contraposición, dentro del paradigma del patronato, se encuentra la Ley N° 10.903 *de Patronato de Menores*, la cual utilizaba la noción de *peligro moral* para determinar la quita de patria potestad del padre sobre el menor y la separación de éste de su familia, derivándolo a un establecimiento de beneficencia (privado o público) y quedando bajo la tutela del Estado hasta su mayoría de edad. En añadidura al marco legal específico en NNyA¹, es significativo nombrar a la *Ley 26.657 de Salud Mental*, la cual tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental. Además se tomará en cuenta la *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, dado que la problematización que realizaremos sobre las prácticas institucionales también involucra a aquellos que atraviesen un malestar psíquico o que posean una discapacidad, a quienes nuestro marco normativo actual determina como sujetos de derecho.

La relevancia y el ejercicio de lectura sobre esta temática deviene del análisis de las condiciones gubernamentales actuales en las que se ejercen ¿o imposibilitan? los derechos de los NNyA de la región. El avance de políticas neoliberales realizadas en múltiples campos de los derechos humanos durante los últimos años se han traducido en un recorte claro y abrupto de la presencia del Estado, en el contexto de una crisis económica que se profundiza día a día. La pauperización de los espacios institucionales que alojan infancias, asimismo las condiciones laborales de sus trabajadores, generan el interrogante sobre el valor y función de éstas. Es oportuno preguntarnos por el sentido de nuestras prácticas con las infancias y adolescencias, en pos de resignificarlas en el contexto actual. Es

¹ Con esta sigla me referiré a Niñas, Niños y Adolescentes

fundamental tener en cuenta que las maneras de esta población de sintomatizar o atravesar conflictos nos resulta novedosa y muchas veces indómita.

Zelmanovich y Minnicelli (2012) indican que lo determinante y propio de las prácticas en las instituciones que alojan a las infancias es la función de “instituir infancia”, o sea constituir una inscripción simbólica, una marca cultural necesaria para promover una constitución subjetiva en sus usuarios. Si se las considera como espacios intermedios entre el hogar y la cultura, destinados a la socialización y aprendizajes determinantes para atravesar el mundo exterior, se pueden nombrar con un rol determinante. El contexto actual nos enfrenta a un retiro del Estado en el sostén y financiamiento de este tipo de espacios, lo que conlleva mayores dificultades para sortear una precarización de las redes institucionales. También se nos presentan conflictos propios de cualquier espacio institucional: una de las problemáticas más comunes es que algunas prácticas sean propias de un paradigma tutelar, incluso en espacios que se encuadren, desde lo discursivo, en un paradigma de derechos. No contar con espacios de formación o retraining interdisciplinar, favorecen a la naturalización de determinados abordajes alrededor de los NNA, la cristalización de modos de pensar y hacer ante determinados fenómenos, lo que conlleva frustración a los trabajadores. Si no se atienden estas emergencias, pueden concluir en un ejercicio profesional objetualizante, restrictivo, y en los peores casos, deshumanizante para con sus usuarios.

Es por ello que se valora el contenido y ejercicio de la *Ley 26.061*, en tanto funciona como guía y marco delimitante para nuestras prácticas con esta población, en tanto éticas, humanizantes, subjetivantes y emancipatorias.

El material de estudio se verá circunscrito al análisis de experiencias en distintos tipos de instituciones (pedagógicas, terapéuticas, clínicas, etc.) que puedan resultar culturizantes² para estos sujetos que las habitan. Se hará uso de la bibliografía de Mercedes Minnicelli (*Ceremonias Mínimas*) y de Viviana Dujovne (*Para no remar en la arena*) en pos de extraer viñetas clínicas derivadas de experiencias institucionales con NNA, para ilustrar cómo pueden articularse nociones del psicoanálisis en pos de reformular el sentido de prácticas institucionales.

La particularidad de este TIF será reflexionar, por medio de categorías del psicoanálisis, de qué manera pueden construirse abordajes subjetivantes en estas instituciones, teniendo en cuenta que podemos diferenciar entre dos tipos de abordajes, subjetivantes u objetualizantes. El análisis de viñetas nos servirá para ubicar determinados conceptos psicoanalíticos en funcionamiento, que nos provean de coordenadas para reconstruir un sentido de nuestras prácticas con los NNA.

² Adjetivo que indica la inclusión en la cultura.

A lo largo del trabajo, nos serviremos de categorías como la ternura, entendida por Ulloa (1988) como instancia psíquica fundadora de la condición humana y la inicial renuncia al apoderamiento del infantil sujeto por parte de los adultos. Otra categoría a trabajar será la Ley simbólica, la cual Lacan (1957) entiende como un conjunto de normativas inconscientes que se instalan en el sujeto durante la infancia, específicamente a través de la metáfora paterna, separando al infante de la madre y permitiendo la integración del sujeto en el orden simbólico del lenguaje y de la cultura. Estas categorías, entre otras, nos servirán para pensar el armado de escenas que promuevan la producción subjetiva de sus actores.

Intervenciones, ternura y responsabilidad subjetiva

El sentido de este apartado se centrará en la presentación de una selección de viñetas, las cuales se encuentran en el libro “Ceremonias mínimas”, que Mercedes Minnicelli utilizó para ejemplificar su armado ante problemáticas determinadas en prácticas institucionales con NNyA. La autora (2024) denomina a esta operación discursiva que posibilita, por medio de la interrogación, crear otros decires, abrir una pregunta que sea llave habilitante para otras operatorias de lenguaje. Esta recomendación a la apertura, es valiosa para desentramar sentidos fijos a determinados fenómenos, en general naturales al desarrollo subjetivo y madurativo de un NNoA. La autora nos invita a re-posicionarnos ante estas situaciones desde la responsabilidad subjetiva. La elección de viñetas se debe a que se relatan expresiones subjetivas, las cuales resultan, en primera instancia, “conflictivas” para el orden institucional establecido.

Es clave afirmar que el abordaje que plantea Minnicelli, se inscribe dentro de un paradigma en clave de derechos, el cual nos habilita y promueve a la consideración de ese otro infantil como valioso en su diferencia. Son múltiples las autoras que afirman la necesidad de aceptar la diferencia de roles y de condiciones subjetivas o de desarrollo, entre el NNoA y el adulto. Minnicelli (2010) comenta que “instituir infancia” tendrá que ver con aportar a la diferenciación entre el *lenguaje infantil* y el lenguaje adulto, los cuales vincula con el lenguaje de la ternura y el lenguaje de la pasión. Añade que “la institución de infancia puede hallarse severamente perturbada si desde el campo del Otro no se establece la diferencia entre el lenguaje del niño y el del adulto” (Minnicelli, 2010, p. 236). Por lo tanto, será determinante para el desarrollo subjetivo de ese infans, la manera en que se desenvuelva o no, esta diferenciación de roles en relación a la figura del adulto. Podremos observarlo tanto en las dinámicas filiatorias familiares, como en las dinámicas institucionales. Podemos tomar como ejemplo a Rosario Telleria (2018), psicóloga rosarina que tras la experiencia profesional en un dispositivo de alojamiento transitorio, aclara que la

figura de un adulto es la que asume una posición determinada en el lazo con el otro, la de la *responsabilidad subjetiva*. Nos explica que la función de filiación puede instituirse por medio del sostén cotidiano que da la convivencia, el acompañar en el día a día del crecimiento de ese NNyA. Destaca que “las funciones que pueden dar lugar a que la compleja mecánica de la filiación se ponga en juego son aquellas que pueden soportar la alteridad con el otro” (Tellería, 2018, p. 101). Podemos señalar un punto en común entre autoras; según Minnicelli (2024) la aplicación de *ceremonias mínimas* implica un carácter inventivo (más que resolutivo), por lo que es necesario entender que el “poder hacer” se sostiene en los detalles mínimos, en el lenguaje de lo diario que se expresa en la posición de cada sujeto en el lazo con los otros. Por lo tanto, las herramientas a utilizar serán del orden del lenguaje y se manifiestan en relación a la toma de posición subjetiva en relación al otro infantil.

Viñeta 1

Colorín Colorado

De **Ceremonias mínimas**, por Mercedes Minnicelli (2024)(párrafo 2)

Una maestra a cargo de tercer grado decide comenzar el día de trabajo con una lectura de un cuento ante un grupo francamente revoltoso. Decide hacer algo diferente con su propio malestar cotidiano. Se pregunta cómo hacer para estar ella a cargo del curso y no los chicos. Desea ser escuchada y tenida en cuenta, dice que no se dedicó a la docencia para estar sufriendo a diario. Decide comenzar la semana sorprendiéndolos. Llega ese lunes a su clase decidida a ello. Ingresa al aula, deja sus cosas en el escritorio. No los saluda, los chicos entran alborotados al aula y el descontrol se avecina. Ante ello, saca un libro de su cartera, dramatiza la escena y en lugar del grito y el reto acostumbrado de cada mañana se dirige a ellos diciendo en voz alta y con tono enérgico: “Había una vez...” y se lanza a relatarles un cuento, no cualquiera, un mito elegido porque a ella le gustaba e intrigaba. Miradas de sorpresa..., se miran entre ellos, se van callando y apaciguando...Finaliza el relato con el *colorin colorado*..., al cual le agrega *la clase ha comenzado*, y el ya clásico: “Buenos días, chicos”, y ante su sorpresa recibe en respuesta un “Buenos días, seño”. Algunos hacen comentarios sobre el relato, otros no dicen nada sobre el tema. Luego de varios días de repetir esta escena, uno de los chicos le pide “Seño, ¿no nos trae un cuento de terror? Y ella les responde que sí, que buscará para el día siguiente. (p. 63)

Aquí podemos leer una de las categorías que nos interesa desplegar, la de *ternura*. Ulloa (1988) define esta categoría como el refreno de descarga pulsional sobre un sujeto más vulnerable que uno. Para el autor, es de hecho una instancia ética, es inicial la renuncia al apoderamiento del infantil sujeto. Añade que:

Para definirla en términos psicoanalíticos, diré que la ternura parental es la coartación –el freno- del fin último, fin de descarga, de la pulsión, concepto que aquí solamente menciono. Esta coartación del impulso de apoderamiento del hijo, este límite a la descarga no ajeno a la ética, genera dos condiciones, dos habilidades propias de la ternura: la empatía (...) y como segundo y fundamental componente: el miramiento (Ulloa, 1988, p. 3 - 4)

Aquí nos encontramos con otra noción que nos permite resignificar nuestro rol ante los NNyA, en tanto “*tener miramiento*, es mirar con amoroso interés a quien se reconoce como sujeto ajeno y distinto de uno mismo” (Ulloa, 1988, p. 4). Este ejercicio de aceptar la diferencia del otro conlleva la suposición de potencia, de posibilidad de acción y respuesta. Procedemos a señalar cómo la utilización de estas categorías nos ayudan a pensar a un sujeto de derecho, lo que según Salomone (2008) implica un posible sujeto autónomo: en la experiencia ilustrada, pareciera elaborarse una interrelación entre la postura ética de la *ternura* y el *miramiento* que posibilitan una intervención novedosa. La dinámica consistió en ejercer el refreno ante el disciplinamiento o castigo, el intento de comprensión del *lenguaje infantil* y ofrecer un objeto valioso para ese otro con miramiento, es decir, con la expectativa de que ese sujeto pueda tomarlo y/o resignificarlo. Lo valioso de este tipo de experiencia es dar cuenta de cómo pueden ejercerse determinados límites culturales necesarios sin recurrir a lo disciplinar o punitivo: esta maestra propuso una escena que convocó a las niñas y niños, habilitando un nuevo espacio de disfrute e identificación por medio de los cuentos y evitando castigos, disciplinamientos o indiferencia. En términos clínicos, lo confirma Minicelli (2008) al expresar que este límite primordial (en la doble prohibición, del incesto y del homicidio) implica la condición de posibilidad del reconocimiento de la *alteridad*, de la generación del lazo social en la cultura. Silvia Bleichmar (2008) plantea que la relación entre el adulto y el niño es una relación de *asimetría simbólica*, una asimetría protectora que debe ser garantizada para ese NNoA. Agrega que la figura del adulto tiene responsabilidades, lo que nos diferencia con los niños, porque si fuéramos todos iguales, sería imposible la instauración de las normas. Minnicelli (2024) afirma que la *Ley* se define por su negatividad, la cual por medio de una prohibición nos habilita un permiso, el habitar un espacio social con otros. Es desde nuestro ejercicio profesional que puede implementarse un momento de registro de la alteridad de ese otro infantil, considerando sus particularidades y ofreciendo objetos en relación a ellas; que en un momento posterior pueda aplicarse un límite cultural, una prohibición, un refreno pulsional, en tanto el respeto a esas normas culturales posibilita su participación en la grupalidad.

Viñeta 2

La próxima viñeta transcurre entre una institución de acogimiento familiar y una escuela, que ambas alojan NNyA alejados de su centro de vida y núcleo familiar.

Sres. Padres

De **Ceremonias mínimas**, por Mercedes Minnicelli (2024)(párrafo 2)

Corría el año 1998, cuando docentes de una de las escuelas a la que asistían los chicos de un hogar, expresaron su queja debido a que no recibían respuesta alguna ante las reiteradas notas que enviaban en los cuadernos de comunicaciones sobre dificultades que se presentaban en la escuela. (...) Doble sanción se pedía para los chicos: por un lado, ante el incumplimiento con el requisito escolar; por el otro, la acusación y el pedido de sanción se sostenían en que los menores escondían sus cuadernos y no los entregaban a los responsables del hogar (...) ¿Que llevaba a los chicos a esconder los cuadernos? (...) Al preguntarles a los propios chicos, decían no saber por qué lo hacían, mostrándose indiferentes ante el tema que tanto revuelo produce entre los adultos. (...) Una mínima expresión decía lo obvio que estaba allí, sin ser visto ni leído: cada una de las notas estaba dirigida los “Sres. Padres” o, “Papás” o, “Papis”, o “Sra Mama”. (...) Los invito a detenernos en este gesto de su parte, el esconder los cuadernos, que no hacía más que enunciar una verdad: los “señores padres”, los “papas”, los “papis” y la “Sra Mama” no estaban presentes para poder darles el cuaderno a diario y, sin metáfora sino a la letra, ellos lo guardaban indiferentes haciendo que las notas - literalmente - no llegaran a nadie. Los destinatarios a quienes los adultos se dirigen no estaban presentes. (...) Ante esta observación, se propuso una reunión conjunta entre todos los adultos que de una manera u otra estaban a cargo de los chicos, de ella participaron tanto los preceptores y directivos pertenecientes al hogar de la residencia, como los docentes y directivos de la escuela, clubes, talleres, el cura del barrio, los médicos del centro de salud (...) En aquella reunión se analizó el problema en lo que podría implicar que las notas fueran dirigidas hacia el punto más traumático, de mayor sensibilidad y dolor para los chicos. (...) Nuevos decires fueron surgiendo, nuevas alternativas, nuevas formas de dar tratamiento a su socialización. Por ejemplo, surgió algo inédito, el que hacer ante los festejos de cumpleaños. Invitación que no se realizaba porque pensaban que era un lugar de encierro. Los compañeros de escuela comenzaron a asistir al hogar y los chicos a ser invitados a los cumpleaños de sus compañeros. (...) La *destinataria* de las notas sería la directora del hogar. (...) -este pequeño aunque gran cambio transformó la disposición de los chicos cuando encontraron no solo a quien entregar los cuadernos cada día al regresar de la escuela, o de sus otras actividades, sino, por la posibilidad de *contar con quien hablar* del asunto (...) Desde la perspectiva de los chicos, no se trataba ya de solo entregar los cuadernos como castigo ni para ser fiscalizados, sino *para tener a quién y con quien contar* lo que había sucedido en el día; sus dificultades, sus logros. (p. 56 - 57)

Una particularidad a destacar, la cual es muy común de encontrar en prácticas interinstitucionales, es la imposibilidad de tomar responsabilidad por el sujeto infantil en algunos espacios, llevando la demanda hacia otros actores o instituciones, lo cual lamentablemente suele concluir en que ninguno de estos espacios aloje las demandas sobre estos sujetos. Rosario Telleria (2018) determina que sostener una legalidad ordenadora implica un posicionamiento subjetivo de los adultos en relación a los NNyA.

Minnicelli (2024) nos advierte que desmontar las lecturas naturalizadas del acto, en este caso la indisciplina, nos cierra la posibilidad de dar lugar a otras significaciones, a acercarnos al *por qué del acto del sujeto infantil*. Desarmar esos sentidos cristalizados, mucho más en sujetos estigmatizados como lo habrán sido estos niños y niñas de un hogar residencial, implica una renuncia de narcisismo y arbitrariedad por parte de los adultos responsables. La viñeta expresa lo habilitante que resulta el refreno de apoderamiento del sujeto infantil, de la aplicación de disciplinamiento. Articulando ambos puntos, podemos decir que “los niños tienen derecho a una relación asimétrica, es necesario y fundante que haya un Otro que vaya demarcando el camino sin caer por eso en omnipotencias ni autoritarismos” (Telleria, 2018, p. 103).

Desde las instituciones se apostó a organizar un tiempo y un espacio donde se generaron condiciones de posibilidad para el surgimiento de un interrogante. En la reunión interinstitucional abrieron un espacio de trabajo que posibilitó construir un puente entre ambas instituciones, la posibilidad de construir preguntas respecto a lo que podría estar ocurriendo a estos niños, pensando espacios, estrategias y herramientas que las instituciones pudieron brindarles. Para que ese malestar pueda ser atendido fue necesario que los referentes adultos (tanto en la escuela como en el hogar) no cerraran con un sentido preestablecido (la conducta disruptiva, por ejemplo, de estos niños) sino más bien que lo acogieron. Poder atender a la singularidad respecto a la situación de estos niños, abrió la posibilidad de que pudieran, por un lado contar con un Otro adulto al cual dirigirse, con el cual contar y por otro lado, la posibilidad de relacionarse con pares.

Tengamos en cuenta que el contexto histórico en el que se desarrolla esta viñeta sucede en una anterioridad a la sanción de la *Ley 26.061*: podemos ubicar posicionamientos que se acercan a lo que se conformará como nuevo paradigma, ya que las figuras adultas implicadas en el cuidado de estos sujetos toman una posición de responsabilidad y apertura para con ellos, consonante con la consideración de los NNyA como sujetos de derecho, en vez de objeto de intervenciones. Nos advierte Minnicelli (2024) que la posibilidad de generar estos espacios de diálogo, abre el juego ante prácticas encriptadas y naturalizadas, donde poder atender la singularidad de estos niños y niñas, son una alternativa para hacernos protagonistas de la escena que nos preocupa y ocupa.

Es nuestro deber ejercitar la comprensión de que nuestro lenguaje adulto dista del infantil. Es fundamental que exista una diferencia, necesaria para instituir infancia, la cual nos permita sostener un posicionamiento adulto de cuidado y protección, alojando a los NNyA como sujetos de derecho.

Si prestamos atención, en ambos momentos de expresión de lenguaje se desarrollan actos inesperados y novedosos de parte de los chicos: en un primer momento, en tanto se nombra a receptores ausentes (literalmente) de las demandas escolares, lo que los lleva a guardar esas notas, a no buscar un reemplazo de tales figuras nombradas. Asimismo, luego de poder generar una interrogación a un acto fijado y ampliar la posibilidad de receptores de las notas, comienzan a intercambiarse más que las demandas escolares. Según Tellería (2018), es por medio del reconocimiento de la alteridad con el otro, que puede darse lugar a la compleja mecánica de la filiación. Osea que, no solo se habilita una figura para cuestiones cotidianas (por ejemplo de salud, evaluación de permisos, materiales requeridos, etc.), sino que se abre un espacio novedoso para otra circulación discursiva posible, de escucha e intercambio y posibilidad filiatoria. La autora (2018) nos enseña que quien asume una posición ética-tierna en el lazo con el otro, mediante el sostén cotidiano de la convivencia y el acompañamiento del crecimiento del NNyA, puede instituir la función de filiación. Suspender la actitud punitiva y reconocer la singularidad de estos sujetos en esta ocasión, dio lugar a que los niños puedan no solo contar con un Otro adulto al cual dirigirse, sino además la apertura de relacionarse con sus pares escolares, de otros niños y niñas que impliquen una participación en la cultura.

El Otro como sostén. Un acto de cuidado.

A continuación nos serviremos de los aportes de Viviana Dujovne, psicoanalista rosarina especializada en el trabajo institucional con autismo y psicosis en la infancia. Haremos recorte y uso de un relato clínico dentro del dispositivo “El Trampolín”, el cual funciona como centro educativo terapéutico para infancias con trastornos en su constitución subjetiva.

Viñeta 3

Las carreritas

De **Para no remar en la arena** por Viviana Dujovne (2014)(párrafo 5)

Al momento del ingreso a la institución, Mario no podía parar. Su diagnóstico de hiperkinesia nombraba lo evidente: corría sin dirección y sin descanso, saltaba en el mismo lugar. Casi no hablaba.

Transcurrió un tiempo durante el cual se intentó otorgar un marco a su incesante movimiento en el mismo lugar, introducir una alternancia en el infinitum de su agitada actividad motora. Para ello, por ejemplo, se proponían carreras, en las que había un punto de partida, un “preparados, listos, ¡ya!” - es decir, una regla, una ley - y un punto de llegada. Esto introducía, sin censurar, una regulación del caos, una regulación del goce desmedido de la agitación, una alternancia, un *fort-da*.

Al tiempo pudo comenzar a trabajar en los talleres, por lo que logró detener su infinito movimiento sin pausa para dibujar, jugar, bailar, disfrazarse, cocinar, según la propuesta. Su lenguaje se tornó más inteligible; apareció el yo como *shifter* en su discurso. (pág 46)

En este caso en una intervención con un joven con discapacidad. Resulta clave aclarar que la elección de la viñeta se sostiene en el lugar fundamental que le otorgamos al Otro adulto como soporte. Si hay otro que contiene el estallido, el sujeto podrá mostrar lo que siente, sin riesgo de sentir que se fragmenta. El otro es la sustancia ligadora, el organizador que unifica y le permite seguir siendo el mismo.

El lenguaje y el juego son herramientas privilegiadas tanto para desarmar significaciones atrofiadas, imprimir limitaciones en el vínculo social y habilitar la construcción de nuevos sentidos, capaces de ofrecer identificaciones novedosas a los sujetos, de enriquecer y complejizar su entramado simbólico. Si parafraseamos a Piera Aulagnier (1975), el conjunto social le brinda al sujeto un fragmento de su discurso fundador, que al tomarlo resulta reconocido colectivamente como un miembro más. Añade que:

“Al adherir al campo social, el sujeto se apropia de una serie de enunciados que su voz repite; esta repetición le aporta la certeza de la existencia de un discurso en el que la verdad acerca del pasado está garantizada, con el corolario de la creencia en la posible verdad acerca de las previsiones sobre el futuro”(p. 162)

Podríamos decir que el ofrecimiento de la lengua y repetir su mensaje, trae como recompensa la inscripción en la cultura.

Aquí también podemos leer la presencia de una figura adulta responsable en la escena. Esta ejemplificación nos invita a pensar la necesidad de la inscripción de límites, no solamente como recorte pulsional o prohibiciones culturales, sino como cuidados para con el infans. Dujovne (2014) nos aclara que uno de los ejes principales para el trabajo institucional es que alguno de los profesionales haga semblante, se posicione en el lugar del Otro. Y agrega: “si pensamos que en la psicosis infantil no hay un sujeto comandado por el deseo, la apuesta, entonces, será que el o los adultos se constituyan en ese otro deseante a partir del cual el niño pueda iniciar un movimiento identificadorio” (p. 22). Si analizamos la intervención realizada en la viñeta, la introducción de una legalidad por medio del lenguaje, en un contexto lúdico, ha funcionado fundamentalmente como recorte y

organizador pulsional. Además, podemos reconocer ese acto como invitación a su “participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad” (art. 3, inc. c). Esto nos compromete como profesionales a posicionarnos como un Otro que integre al NNoA en la cultura, en tanto la promoción del pleno goce de sus derechos humanos y su plena participación en sociedad tienen como resultado un mayor sentido de pertenencia a la comunidad, lo cual mejora las condiciones de vida de ese sujeto y de la comunidad misma.

Winnicott (1963) explica que por medio del *sostén*, se le posibilita al otro un despliegue pulsional sin desorganizarse, o sea que pueda darse una regulación social de ese cuerpo pulsional. Podría decirse que el hecho de que una figura adulta se posicione responsable subjetivamente en relación a ese otro infantil, es lo que le permite experimentar la infancia, adolecer, realizar esa exploración con cuidados y dirección. Esa regulación se produce por medio del anudamiento con el lenguaje, el cual genera marcas simbólicas que construyen las prohibiciones primordiales para el ingreso en la cultura.

¿Cuál podría ser una consecuencia de no tomar tal posición ética respecto del sujeto? Implicaría una desresponsabilización del armado de marcos simbólicos necesarios para que ese sujeto pueda desarrollarse, en oposición a la construcción de autonomía, entendida como la “capacidad para auto-gobernarse, para decidir libre y voluntariamente sobre la propia vida” (Salomone, 2008, p. 2). El no contar con el acompañamiento de un Otro significa un atravesamiento con mayor desprotección ante los avatares propios de explorar el mundo exterior, es decir una profundización de tal estado de vulnerabilidad del sujeto. Otra consecuencia de la no toma de posición, es la exposición de ese NNoA a ser tomado como objeto de goce por Otros adultos, tal como nos explica Jorge Degano (2008):

La realidad del peligro de la infancia - y siempre lo ha sido - es el peligro de los niños de quedar posicionados como el sustrato de las pasiones de quienes los toman como sus objetos de goce, ya sea de goces morbosos - de los que conocemos por la crónica policial rotulados como abusos o ataques sexuales -, del goce de los funcionarios que disponen de los menores sin más fundamento que sus propias pasiones, del goce narcisista de aquellos adultos que los muestran como sus atributos - entre los que principalmente se suelen encontrar sus progenitores - sin poder filiarlos, tanto como del goce del decir de quienes dicen ser los protectores de la infancia, sean estos tutelaristas que pregonan la defensa de las necesidades de los niños a quienes llaman “menores”, como también, y esta es nuestra hipótesis de prevención, por algunos que dicen proteger sus derechos. (p.141)

Nótese cómo se iguala el ejercicio de tomar a estos NNyA, tanto como objetos de goce como de objeto de intervención estatal, en tanto en ambas situaciones se los objetaliza. El autor afirma que siendo semantizados en nombre de la minoridad, terminan siendo “encerrados” o “empaquetados”, para el beneficio del discurso jurídico o

mercantilista. Entonces ¿de qué manera se puede desde el campo psi y las redes institucionales, evitar la objetalización de las infancias y adolescencias? ¿Cómo construir límites que operen como cuidados hacia los NNyA, en vez de medidas disciplinares?

Entre la tutela y la autonomía

Recordemos que los fenómenos descritos en las viñetas terminaban reduciéndose a expresiones sintomáticas, las cuales podían desentramarse gracias a una primera instancia de intervención de un adulto y la comprensión de tal emergencia. Es vital poder propiciar espacio y contar con disponibilidad como figura responsable, para que las expresiones subjetivas puedan desarrollarse y/o problematizarse. Es natural que como profesionales nos encontremos con este tipo de conflictos, propios a la alteridad del otro, “pensar en la *singularidad* es atender una fuga; una potencia que trata de escapar a sus determinaciones” (Percia, 2004, p. 155).

Esta problemática ha sido abordada tanto en la *Convención sobre los Derechos del Niño*, como en la *Ley 26.061*: se construye la categoría de *autonomía progresiva*, “que la propia letra de la legislación referida a la infancia permite interpretar una noción de autonomía progresiva, ligada a los tiempos evolutivos” (Salomone, 2008, p. 3). La autora (2008) nos marca que en ambos marcos legales se define que el ejercicio de los derechos por parte del niño, será progresivo, dependiendo de la evolución de sus facultades, madurez y desarrollo. Este armado teórico permite ordenar las posibilidades de un NNoA de ejercer como sujeto de derecho, de decidir sobre determinadas temáticas que lo atañen. La utilización de esta categoría se vuelve fundamental, si tenemos en cuenta que la *Ley 26.061* nos advierte que el ejercicio de *interés superior* del NNyA podrá desarrollarse en tanto se de “el equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común” (art. 3, inc. c). Nótese que contar con un sustrato teórico que mida el ejercicio de *interés superior* por medio de capacidades subjetivas y de desarrollo, resulta una medida protectora y preventiva para el sujeto. Salomone (2008) expresa que el principio de autonomía progresiva resulta determinante para no caer en extremos que doten al NNoA de omnipotencia o que lo objetalicen por considerarlo minusválido e inmaduro (descripciones que corresponden al paradigma tutelar).

Hallamos un punto en común para promover la autonomía y prevenir la objetalización del sujeto infantil: una figura adulta que ejerza la Ley. Decimos ejercer, en tanto la Ley es un lugar vacío a ocupar. Se trata de un operador lógico, en el sentido que es un lugar necesario, pero que puede ser ocupado por personas y maneras diversas” (Zafiropoulos, 2010, p. 3). El ejercicio de la función paterna, en tanto soporte de la ley,

posibilita el ingreso del sujeto a la cultura. Es determinante para el desarrollo madurativo y subjetivo de ese infans que se halle acompañado por un adulto responsable que ocupe un rol de cuidado y asimetría, del cual derivan respuestas sobre el lugar que ocupa el sujeto infantil. Más allá de una función habilitante y expectante de la emergencia subjetiva de ese otro infantil (tal como se describe la función de la *ternura* y *miramiento*), el ejercicio de la *Ley* (Zafropulos, 2010) es la condición de posibilidad para una estructuración normativa del sujeto.

Conclusiones

El recorrido realizado en este trabajo permite afirmar que las prácticas institucionales con niñas, niños y adolescentes no pueden pensarse por fuera de las condiciones históricas, políticas y económicas en las que se inscriben. Si bien el paradigma de protección integral de derechos, consolidado a partir de la *Ley 26.061*, como así también la *Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657* establecen un marco normativo que reconoce a los NNyA como sujetos de derecho, su efectiva implementación se ve tensionada por la persistencia de lógicas tutelares y por el progresivo debilitamiento de las políticas públicas orientadas a su garantía.

En este sentido, se vuelve necesario advertir que la coexistencia de discursos de derechos con prácticas objetalizantes no constituye una contradicción meramente teórica, sino una expresión concreta de las condiciones materiales e institucionales actuales. El riesgo radica en la reproducción de formas de intervención disciplinarias y en la naturalización de la desresponsabilización adulta frente a los NNyA.

El análisis de las viñetas permitió ubicar que el tipo de intervención institucional que se tenga, generará efectos subjetivantes u objetalizantes, y que la diferencia se juega, en gran medida, en el posicionamiento ético-político del adulto. La *ternura*, entendida como refreno de la descarga pulsional y reconocimiento de la alteridad, se presenta como una herramienta fundamental para desarticular prácticas violentas y habilitar otras formas de lazo. Sin embargo, su potencia se ve limitada si no se articula con el ejercicio de la *Ley* simbólica, en tanto operador que introduce una legalidad necesaria para la vida en común y para la estructuración subjetiva.

Ahora bien, pensar la función adulta en clave de cuidado y asimetría implica también asumir su dimensión política. En contextos donde el Estado se retrae de su función garante, el riesgo es que dicha función quede desplazada hacia intervenciones fragmentadas, desarticuladas o sostenidas exclusivamente por la voluntad individual de los trabajadores. Es fundamental poder construir un sentido colectivo, no solo para poder sostener la labor de sus trabajadores, sino para brindar un sentido, una identidad, un ofrecimiento distinto que

pueda seguir alojándolos como sujetos en desarrollo.

En esta línea, sostener prácticas éticas y subjetivantes requiere no solo de una revisión permanente de los posicionamientos profesionales, sino también de una defensa activa de las condiciones institucionales que las hacen posibles y de la defensa de las leyes vigentes. Interrogar el sentido de las intervenciones implica, entonces, no perder de vista que la producción de subjetividad es inseparable de las tramas sociales y políticas que la configuran.

Finalmente, este trabajo invita a reafirmar que la garantía de derechos no se agota en su enunciación legal, sino que se juega en cada escena institucional, en cada intervención y en cada decisión cotidiana. En un contexto adverso, sostener la función adulta desde la ternura y la Ley no constituye un gesto individual, sino una apuesta ética y política que resiste a la desubjetivación y reafirma la posibilidad de construir lazo social, filiación simbólica y pertenencia cultural para las nuevas generaciones.

Referencias Bibliográficas

Aulagnier P. (1975) *La Violencia de la interpretación: del pictograma al enunciado*. Amorrortu editores, 1991, Buenos Aires.

Bleichmar, S. (2008) *Violencia social – Violencia escolar. De la puesta de límites a la construcción de legalidades*. Buenos Aires, Argentina. Noveduc.

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (16 de octubre de 1989).

Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (3 de mayo del 2008).

Dujovne, V. (2014) *Para no remar en la arena. Psicosis y autismo en la infancia: una clínica institucional*. Letra Viva. Buenos Aires, Argentina.

Lacan, J. (1957-1958) *Seminario 5 Las formaciones del inconsciente*. Editorial Paidós. Buenos Aires, Argentina.

Ley N° 10.903 de Patronato de Menores (21 de octubre de 1919).

Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (28 de septiembre de 2005).

Ley N° 26.657 de Salud Mental (29 de Mayo de 2013).

Minnicelli M. (2024) *Ceremonias Mínimas: una apuesta a la educación en la era de consumo*. Homo Sapiens Ediciones. Santa Fe, Argentina.

Minnicelli, M., Degano, J. (2008) *Infancia e institución(es)*. Ediciones Novedades Educativas. Buenos Aires, Argentina.

Minnicelli, M. (2010) *Infancias en estado de excepción*. Editorial Noveduc. Buenos Aires, Argentina.

Percia, M. (2004) *Sobre el acaecer. Discusión de los ejemplos diagnósticos en Deliberar la psicosis*. Buenos Aires, Argentina.

Salomone, G. (7, 8 y 9 de agosto de 2008) *Del niño como sujeto autónomo al sujeto de la responsabilidad en el campo de la infancia y la adolescencia*. XV Jornadas de Investigación y Cuarto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Buenos Aires, Argentina.

Telleria, R. (2018) La función de la filiación en instituciones de alojamiento. *BARQUITOS PINTADOS. EXPERIENCIA ROSARIO: Año II – Número 2*. Páginas 99 - 110.

Tollo, M. (2020) *Escuchar las infancias*. Noveduc Libros. Buenos Aires, Argentina.

Ulloa, F. (Septiembre 1988) *La ternura como contraste y denuncia del horror represivo*. Presentado en las Jornadas de reflexión de Abuelas de Plaza de Mayo. Buenos Aires, Argentina.

Winnicott, D. (1963) *Los procesos de maduración y el ambiente facilitador*. Paidós, Buenos Aires, Argentina.

Zafiropoulos, M. (2019) *Clase 3: Acerca de la Autoridad. Una reflexión sobre el término en las prácticas socioeducativas. Un abordaje a partir de la idea de función paterna*. FLACSO Virtual.

Zelmanovich, P. & Minnicelli, M.(2012). *Instituciones de infancia y prácticas profesionales: entre figuras de segregación y dispositivos de inscripción simbólica*. Propuesta Educativa, (37), 39-50.